SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA

SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA					
INFORMACIÓN DEL CONTRATO CONTRATO NUMERO					
CONTRATO DE _____ No.:					
OBJETO CONTRACTUAL:					
CONTRATISTA:					
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Mínima Cuantía				PLAZO DE EJECUCIÓN:	
VALOR DEL CONTRATO:					
No	DOCUMENTOS SOPORTES	CUMPLIMIENTO			RESPONSABLE
		SI	NO	N/A	
ETAPA PRECONTRACTUAL					
1.	CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS (Aplica para proyectos de inversión)				Secretaría Gestora
2.	SOLICITUD Y CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL SECOP II				Secretaría Gestora/ Secretaría de Recursos Físicos
3.	SOLICITUD Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.				Secretaria Gestora/ Dirección de Presupuesto
4.	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS.				Secretaría Gestora
5.	OFICIO REMISORIO A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN PARA TRAMITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL.				Secretaría Gestora
6.	ESTUDIOS DEL SECTOR DEBIDAMANTE SUSCRITOS				Oficina de Contratación
7.	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA.				Oficina de Contratación
8.	AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYES.				Oficina de Contratación
9.	ADENDAS MODIFICATORIAS (*CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR, LAS ADENDAS SE REGISTRAN EN LA PLATAFORMA SECOP II*)				Oficina de Contratación
10.	CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS (SECOP II)				Oficina de Contratación
11.	PROPUESTAS PRESENTADAS (SECOP II)				Oficina de Contratación
12.	DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR				Oficina de Contratación
13.	INFORME DE EVAUACION				Oficina de Contratación

SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA

14.	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES (*CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR, LAS OBSERVACIONES Y LAS RESPUESTAN SE GESTIONAN EN LA PLATAFORMA SECOP II)*				
CONTRACTUAL					
15.	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA				Oficina de Contratación
16.	OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN				Oficina de Contratación
17.	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y REGISTRO				Oficina de Contratación
18.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS (Si aplica) *(Las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II)*				Contratista
19.	APROBACION DE GARANTIA (Si aplica)				Oficina de Contratación
20.	ACTA DE INICIO				Secretaría Gestora
21.	INFORMES DE CONTRATISTA				Secretaría Gestora
22.	INFORMES DE SUPERVISOR				Supervisor
23.	ACTAS PARCIALES: PAGOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.				Secretaría Gestora/ Supervisor
24.	MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA, ACLARACION, ETC. (SOLICITUD DE CDP, CDP, ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICATORIOS, CERTIFICADOS DE ANTEDECENTES ACTUALIZADOS, MINUTA MODIFICATORIO Y SOLICITUD RP)				Secretaría Gestora/ Oficina de Contratación
25.	CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR				Supervisor
26.	ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (Si aplica).				Supervisor
27.	ACTA DE LIQUIDACIÓN (Si aplica)				Secretaría Gestora/ Oficina de Contratación/ Contratista
OTROS					
28.	COMPROBANTES DE EGRESO				Tesorería
29.	OTROS				
OBSERVACIONES:					

FECHA DE REVISIÓN	
RESPONSABLE	

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, pueden contener información confidencial, privilegiada y/o privada, que es, exclusivamente para el uso del destinatario(s), la información acá contenida está protegida por **CDA LA ROSITA**, la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, garantizándose los derechos establecidos en dicha ley. Cualquier revisión, uso, divulgación o la retención por parte del destinatario o de terceros que no cumpla la finalidad con la cual fue enviada dicha información, está terminantemente prohibida y tendrá las sanciones del caso. Si usted no es un destinatario, por favor póngase en contacto con el remitente y elimine este correo, los archivos adjuntos y todas sus copias.

Señores
REVITEC
BUCARAMANGA

Respetuosamente me permito solicitar la cotización para la revisión técnico-mecánica del parque automotor del municipio de Girón, con el propósito de adelantar el correspondiente proceso precontractual.

Agradezco su valiosa colaboración.

Quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera y a su pronta respuesta.

PLACA	MARCA	FECHA DE INICIO	FECHA VENCIMIENTO
OCH151	NISSAN	8/04/2026	8/04/2027
OCH108	TOYOTA	31/05/2025	31/05/2026
OCH149	CHEVROLET	30/05/2025	30/05/2026
OCH150	NISSAN	29/05/2025	29/05/2026
OCH152	NISSAN	30/05/2025	30/05/2026
OCH153	NISSAN	29/05/2025	29/05/2026
KKY321	INTERNATIONAL	3/06/2025	3/06/2026
OCH154	NISSAN	3/06/2025	3/06/2026
OCH175	NISSAN	3/06/2025	3/06/2026
OCH105	TOYOTA	3/06/2025	3/06/2026
OCH116	INTERNATIONAL	4/12/2025	4/12/2026
OCH117	INTERNATIONAL	4/12/2025	4/12/2026
OGW147	CHEVROLET	5/12/2026	VENCIDO
KKM 26B	YAMAHA	19/11/2025	VENCIDO
MIC57B	SUZUKI	20/11/2025	VENCIDO

SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS
Twitter: @Alcaldia de Girón
Facebook: Alcaldía de Girón
www.giron-santander.gov.co

Nota: La entrega por medio de correo electrónico se entiende como valida y no requiere ser enviada por medio físico nuevamente. (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y ley 527 de 1999)

Gmail **rfisicos giron-santander.gov.co <rfisicos@giron-santander.gov.co>**

Re:SOLICITUD PARQUE AUTOMOTOR ALCALDIA DE GIRON

1 mensaje

Gloria Gutierrez <mercadeo@cdalarosita.com> 21 de abril de 2026 a las 10:20
Para: "rfisicos giron-santander.gov.co" <rfisicos@giron-santander.gov.co>

Dejo nuevamente la solicitud

Quedo atenta

CDA LaRosita En el de la ciudad

Gloria Patricia Gutiérrez Silva
Directora de Mercadeo
(+57) 676 0022
316 8757307
Av La Rosita #25-53
Bucaramanga/Santander
mercadeo@cdalarosita.com

Aliados CDA Diagnosti Motos Calle 61 # 17E - 38 Bucaramanga (+57) 644 4978 CLA ASPECOR Calle 9 # 8 - 39 Floridablanca (+57) 648 7698 CDA Revitec Km 1 vía Palenque - Chimitá Girón / Santander (+57) 6760022

Desde: Gloria Gutierrez <mercadeo@cdalarosita.com>
Para: "rfisicos giron-santander.gov.co"<rfisicos@giron-santander.gov.co>
Fecha: vie, 17 abr 2026 08:41:40 -0500
Asunto: Re:SOLICITUD PARQUE AUTOMOTOR ALCALDIA DE GIRON

Feliz día Dra Liliana!

Agradezco inmensamente pueda adicionar una columna con el modelo del vehículo que es importante para la tarifa,

Estaré atenta

Hasta pronto

CDA LaRosita En el de la ciudad

Gloria Patricia Gutiérrez Silva
Directora de Mercadeo
(+57) 676 0022
316 8757307
Av La Rosita #25-53
Bucaramanga/Santander
mercadeo@cdalarosita.com

Aliados CDA Diagnosti Motos Calle 61 # 17E - 38 Bucaramanga (+57) 644 4978 CLA ASPECOR Calle 9 # 8 - 39 Floridablanca (+57) 648 7698 CDA Revitec Km 1 vía Palenque - Chimitá Girón / Santander (+57) 6760022

Desde: rfisicos giron-santander.gov.co <rfisicos@giron-santander.gov.co>
Para: "Gloria Gutierrez"<mercadeo@cdalarosita.com>
Fecha: Thu, 16 Apr 2026 14:08:30 -0500
Asunto: SOLICITUD PARQUE AUTOMOTOR ALCALDIA DE GIRON

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, pueden contener información confidencial, privilegiada y/o privada, que es, exclusivamente para el uso del destinatario(s), la información acá contenida está protegida por **CDA LA ROSITA**, la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, garantizándose los derechos establecidos en dicha ley. Cualquier revisión, uso, divulgación o la retención por parte del destinatario o de terceros que no cumpla la finalidad con la cual fue enviada dicha información, está terminantemente prohibida y tendrá las sanciones del caso. Si usted no es un destinatario, por favor póngase en contacto con el remitente y elimine este correo, los archivos adjuntos y todas sus copias.

NIT: 901.229.714-3
Correo: info@cdarevitec.com
Página Web: www.cdareviteclarosita.com

RAD: E: 2026: 0108
FECHA 2026/04/22

SEÑORES
ALCALDÍA DE GIRÓN
Ciudad

REF: Cotización Revisión Técnico Mecánica

INVERSIONES REVITEC S.A.S. "C.D.A. REVITEC LA ROSITA"
NIT. 901.229.714-3
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN "ONAC" N° 019-OIN-044

TARIFAS SEGÚN RESOLUCIÓN 3318 DE 15 SEP DE 2015 / TARIFA 2026

Tipo vehículo	Edad Veh	Vr Revisión	IVA	Vr. Runt	Sicov + Iva	Recaudo + Iva	TASA ANSV	Cant	Vr Total
OCH175 LIVIANO NO PUBLICO	8 a 16 2011	$256.019	$48.644	$5.600	$35.492	$10.345	$9.700	1	$365.800
OCH105 LIVIANO NO PUBLICO	8 a 16 2014	$256.019	$48.644	$5.600	$35.492	$10.345	$9.700	1	$365.800
OCH108 LIVIANO NO PUBLICO	8 a 16 2014	$256.019	$48.644	$5.600	$35.492	$10.345	$9.700	1	$365.800
OCH149 LIVIANO NO PUBLICO	8 a 16 2018	$256.019	$48.644	$5.600	$35.492	$10.345	$9.700	1	$365.800
OCH150 LIVIANO NO PUBLICO	8 a 16 2018	$256.019	$48.644	$5.600	$35.492	$10.345	$9.700	1	$365.800
OCH152 LIVIANO NO PUBLICO	8 a 16 2018	$256.019	$48.644	$5.600	$35.492	$10.345	$9.700	1	$365.800
OCH153 LIVIANO NO PUBLICO	8 a 16 2018	$256.019	$48.644	$5.600	$35.492	$10.345	$9.700	1	$365.800
OCH154 LIVIANO NO PUBLICO	8 a 16 2018	$256.019	$48.644	$5.600	$35.492	$10.345	$9.700	1	$365.800
OCH116 PESADO NO PÚBLICO	8 a 16 2015	$420.305	$79.858	$5.600	$35.492	$10.345	$9.100	1	$560.700
OCH117 PESADO NO PÚBLICO	8 a 16 2015	$420.305	$79.858	$5.600	$35.492	$10.345	$9.100	1	$560.700
KKY321 PESADO NO PÚBLICO	8 a 16 2012	$420.305	$79.858	$5.600	$35.492	$10.345	$9.100	1	$560.700
OGW147 PESADO NO PÚBLICO	17 A + 1990	$420.305	$79.858	$5.600	$35.492	$10.345	$8.800	1	$560.400
KKM26B MOTOCICLETA PARTICULAR	17 A + 2008	$156.061	$29.652	$5.600	$35.492	$10.345	$8.800	1	$245.950
MIC57B MOTOCICLETA PARTICULAR	17 A + 2008	$156.061	$29.652	$5.600	$35.492	$10.345	$8.800	1	$245.950
TOTAL SERVICIO								**14**	**$5.660.800**

NIT: 901.229.714-3
Correo: info@cdarevitec.com
Página Web: www.cdareviteclarosita.com

VALOR TOTAL (14) SERVICIOS RTM Y EC: Cinco millones seiscientos sesenta mil ochocientos pesos m/cte ($5.660.800)

Vigencia de la cotización: Quince (15) días o hasta la modificación de algún item.

NOTA: Las tarifas presentadas están sujetas a variación por parte de los terceros, RUNT, SICOV, Recaudo y/o Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) si al momento de prestar el servicio se presenta alguna variación, se informará para los ajustes que correspondan.

OBSERVACIONES

- Aceptación de la cotización
- Presentar Tarjeta de propiedad
- SOAT Vigente
- Modalidad del servicio y pago: Contado, Credito a 30 días.
- Para transferencia Cta corriente Banco de Bogotá 184490225

Cordialmente,

Gloria Patricia Gutiérrez Silva
Directora de Mercadeo

C.C. CONSECUTIVO

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 24/04/2026 - 8:59:47
Recibo No. 12666408, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0SJY31C617

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	INVERSIONES REVITEC S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	901229714-3
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-417150-16
Fecha de matrícula:	09 de Noviembre de 2018
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AV LA ROSITA 25 53
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	contabilidad@cdarevitec.com
Teléfono comercial 1:	3168294532
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	AV LA ROSITA 25 53
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@cdarevitec.com
Teléfono para notificación 1:	3168294532
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica INVERSIONES REVITEC S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Firma válida
Firma Electrónica

Por Documento privado del 01 de Octubre de 2018 de Accionista de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Noviembre de 2018, con el No 162023 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada INVERSIONES REVITEC S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 001 DE FECHA 2019/08/28 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTÍCULO 2°. OBJETO SOCIAL. TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: SERVICIO DE DIAGNOSTICO Y REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ANÁLISIS DE GASES.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$120.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$120.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$120.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$120.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$120.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$120.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2018/10/01, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 28°. REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE DE GERENCIA DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2018/10/01, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTE PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL GERENTE QUEDA AUTORIZADO PARA CELEBRAR, ACTOS JURIDICOS, CONTRATOS HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 01 de Octubre de 2018 de Accionista inscrita en esta cámara de comercio el 09 de Noviembre de 2018 con el No 162023 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	RODRIGUEZ VILLAMIZAR RENSON	C.C. 91246106
GERENTE SUPLENTE	JAIMES VILLAMIZAR MARILUZ	C.C. 63346475

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 001 de 28/08/2019 Asamblea E de Bucaramanga	171399 10/09/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2018/10/01, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/11/09, BAJO EL NO. 162024 DEL LIBRO 9, CONSTA: CARLOS AUGUSTO BECERRA MORENO, IDENTIFICADO CON C.C. 13.540.465, EN SU CONDICION DE UNICO ACCIONISTA DECLARA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD INVERSIONES REVITEC S.A.S. EN VIRTUD DE LOS DISPUESTO EN EL DECRETO 667 DE 2018.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7120.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CDA REVITEC LA ROSITA
Matricula No:	417151
Fecha de matrícula:	09 de Noviembre de 2018
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	AV LA ROSITA 25 53
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $2.978.527.558

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 7120

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

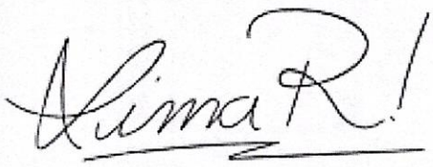
No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 24/04/2026 - 8:59:47
Recibo No. 12666408, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0SJY31C617

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

GIRÓN Monumento Nacional	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**	Código:	RF–F.01 | Pág. **1** de **1**
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024
		DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS	
		Proceso: GESTION DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS	
SOLICITUD DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			

Girón, 24 de abril de 2026

Doctor/a
Sandra Liliana Macías Leal
Director/a Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios
Alcaldía de Girón

Respetado Doctor/a:

De manera atenta, me permito solicitar certificación de registro en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, de la siguiente necesidad de bien o servicio u obra a contratar:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
78181505	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRON	8 MESES	8 MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	$5.700.000	$5.660.800

Cordialmente,

JESSICA ALEJANDRA PINZON JIMENEZ
Secretaria Administrativa

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Art. Artículo 2.2.1.1.1.4.1. y la Resolución No 00233 del 24 de enero de 2024.

CERTIFICA

Que con base en los datos suministrados por las diferentes secretarias y Oficinas Gestoras (responsables de la información), en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia **2026,** se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar las adquisiciones de los siguientes bienes y/o servicios u obra pública:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
78181505	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRON	8 MESES	8 MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	$5.700.000	$5.660.800

Dado en Girón, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.

SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	PT –F.01	Pág. 1 de 1
	Versión:	02	
	Fecha de Aprobación:	27/03/2025	
	DIRECCION DE PRESUPUESTO		
	Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CIUDAD Y FECHA: Girón, abril 24 de 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	**NOMBRE DEL SOLICITANTE:**	JESSICA ALEJANDRA PINZON JIMENEZ
POR CONCEPTO DE (OBJETO):	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRON		

TIPO DE GASTO	**FUNCIONAMIENTO**	x	**DEUDA**		**INVERSIÓN**	
POR VALOR DE:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. ($5.660.800)					
PRODUCTO	NA					
INDICADOR	NA					

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPICION RUBR0	CODIGO FUENTE FINANCIACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008.07	OTROS GASTOS DE ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS	3000	RECURSOS PROPIOS	$ 5.660.800,00

Alejandra Pinzón Jiménez

JESSICA ALEJANDRA PINZON JIMENEZ
Secretaria Administrativa

Proyecto: Liliana Macias Leal - Dirección de Recursos Fisicos e Inventarios

Oralan 24-04

GIRÓN Monumento Nacional	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. **26-00522**

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Mayo 05 de 2026

Por concepto de : PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISIÒN TÈCNICO - MECÀNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRÒN.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros :

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.1.2.02.02.008.07	Otros Gastos adquisición de Bienes y/o servicios	RECURSOS PROPIOS	5,660,800.00
			5,660,800.00

Por un valor de ($5,660,800.00) CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

Expedido el día Mayo 05 de 2026
Solicitado Por:SECRETARIA ADMINSTRATIVA

Elaboró: PAEZ GOMEZ DIDIER SNEIDER

DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO

Girón, 11 de mayo de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN. De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad que justifica la realización del presente proceso contractual.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del Contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del Contratista o al de la firma del Contrato.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

1) DOCUMENTOS SOPORTES PARA CELEBRAR EL CONTRATO.

El Decreto 00040 del 28 de febrero de 2025 el cual otorga la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los Contratos, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Administración Municipal.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Girón elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Resolución N°00045 del 03 de enero de 2024 y acta de posesión 000027 del 04 de enero de 2024 por medio del cual se nombra en el cargo como JEFE OFICINA DE CONTRATACION.

2) CONVOCATORIA A VEEDORES.

EL MUNICIPIO DE GIRÓN- SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3) DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio Girón es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Política y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política, ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios. La Constitución en su artículo 314 establece como jefe de la administración local y representante legal de los municipios al Alcalde, estableciendo sus funciones en el Artículo 315, entre las cuales se encuentra, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, reza que son: "fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las

decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Al Municipio y al Alcalde Municipal le corresponden, administrar los asuntos municipales y en relación con la administración municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, conforme al artículo 3. 91. 92 y demás complementarios de la misma Ley 136 de 1994.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines de la función pública, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Entidad estatal cuenta con un parque automotor que constituye una herramienta fundamental de trabajo para el desplazamiento de los servidores a los diferentes sitios urbanos y rurales del territorio Nacional en donde se requiere la presencia de la Entidad de manera segura, ágil y oportuna.

La Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", en su artículo 51, modificado por el artículo 11 de la ley 1383 de 2010, "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", a su vez también modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", consagra que "(...) todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes(...)".

Por su parte el artículo 202 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado a su vez por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, preceptúa lo siguiente "(...) Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula (...)".

Por otra parte, el artículo 203 del mencionado Decreto, señala que: "(...) La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida".

"Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requiera únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio (...)",

En esta orden de ideas, la revisión técnica mecánica es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los automotores (carros y motos) y que se encuentra regulado en la normatividad colombiana.

En consecuencia, se hace necesario realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes al parque automotor del Municipio de Girón, a fin de obtener la expedición de los correspondientes certificados mediante la contratación del servicio a través de un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.

Es así como el Municipio deberá adelantará un proceso contractual a fin de cumplir con las normas vigentes y tener la garantía que los automotores se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento en procura garantizar la prestación del servicio y la integridad de sus servidores.

Teniendo en cuenta las razones expuestas y procurando la prestación de un servicio gubernamental territorial bajo los principios de celeridad, efectividad, eficacia, productividad oportuna de un

Municipio comprometido con la función social, responsabilidad ambiental y el cumplimiento de los fines y lineamientos trazados en el plan de desarrollo municipal, en conjunto con el Nacional, la presente Administración considera necesario adelantar un proceso con el fin de contratar la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRON"*** llevando de esta forma el oportuno y cabal cumplimiento de sus funciones administrativas.

4) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1) OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN.

4.2) CLASIFICACION UNSPSC

El Presente objeto se encuentra clasificado en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78 Servicio de Transporte Almacenaje y Correo	18 Servicio de mantenimiento y reparaciones de transporte	15 Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos	05 Servicios de inspección de vehículos

4.3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DEL OBJETO.

El municipio de Girón atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla adjudicará el proceso de selección a quien haya presentado la oferta más económica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre que esta sea menor al precio unitario estimado, **EL MUNICIPIO DE GIRÓN ADJUDICARÁ AL PROPONENTE SELECCIONADO LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA ESTE CONTRATO.**

Los vehículos a realizar la revisión son los siguientes:

ITEM	PLACA	MODELO
1	OCH108 CAMIONETA	8 a 16 2014
2	OCH149 CAMIONETA	3 a 7 2018
3	OCH150 CAMIONETA	3 a 7 2018
4	OCH152 CAMIONETA	3 a 7 2018
5	OCH153 CAMIONETA	3 a 7 2018
6	KKY321 VOLQUETA	8 a 16 2012
7	OCH154 CAMIONETA	3 a 7 2018
8	OCH175 CAMIONETA	3 a 7 2018
9	OCH105 CAMIONETA	8 a 16 2014
10	OCH116 VOLQUETA	8 a 16 2015

11	OCH117 VOLQUETA	8 a 16 2015
12	OGW147 TRACTOCAMION	17 a mas 1990
13	KKM 26B MOTOCICLETA	17 a mas 2008
14	MIC57B MOTOCICLETA	17 a mas 2008

La revisión deberá realizarse con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizado mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte para operar como Centro de Diagnóstico Automotor, con una línea de inspección para vehículos livianos y pesados y/o líneas mixtas, debe contar con Resolución Ambiental, Certificado de Acreditación de la ONAC, Certificado del Ministerio de Trasporte, Cámara de Comercio, Certificado de la Superintendencia de Puertos y Trasporte, RUNT., Certificación Vigente, expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales + IDEAM, contar con las Pólizas de responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una compañía aseguradora que ampare los daños y perjuicios que a los usuarios o a terceros personas le genere el Centro de Diagnóstico Automotor como consecuencia de su actividad.

El oferente deberá garantizar que los servicios prestados serán ejecutados con personal idóneo y con experiencia, que cuente con la capacidad, infraestructura, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio, en concordancia con lo establecido a las funciones otorgadas en el Código Nacional de Tránsito y la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte y demás que la adicionen o modifiquen.

De conformidad con el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012 el cual modifica artículo 51 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la ley 1383 de 2010, la revisión técnico - mecánica estará destinada a verificar:

"(…)

f. El adecuado estado de la carrocería.
g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la mateúa.
h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
j. Eficiencia del sistema de combustión interno.
k. Elementos de seguridad.
l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
m. Las llantas del vehículo.
n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público".

Igualmente se tendrán que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El servicio se debe efectuar con operarios técnicos registrados por cada uno de los del Centro de Diagnóstico Automotor y con los equipos destinados para el efecto.

2. Conforme a lo establecido en la **RESOLUCIÓN 20203040003625 DE 2020**, expedida por el Ministerio de Transporte, la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, solo podrán realizarse utilizando el formato uniforme de resultados y el Certificado de Revisión

Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, adoptados conforme a los lineamientos de la Normas Técnicas Colombianas-NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, y las que se adicionen, modifiquen o sustituyan, adoptadas por el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 3768 de 2013, modificada por la Resolución 6589 de 2019.

3. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberá registrarse en el sistema RUNT.

4. Si una vez revisado el vehículo se establece que este no cumple con las condiciones mecánicas adecuadas para su movilidad, el contratista deberá dar un plazo a la entidad para su reparación de mínimo quince (15) días hábiles, por lo cual el contratista deberá recibir nuevamente el vehículo para su revisión sin costo adicional para la entidad.

5. La revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para lo vehículos institucionales deberá realizarse de acuerdo a las instrucciones que imparta el supervisor del contrato y teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnico mecánico y de emisión de contaminantes, del parque automotor del Municipio de Girón.

6. El contratista deberá expedir el Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisión de Contaminantes, para cada uno de los vehículos objeto de tal revisión.

4.3.1) CENTRO DE SERVICIO REQUERIDO.

Se requiere que el contratista cuente con un centro de diagnóstico automotor en los Municipios de **Girón o Bucaramanga**, los cuales deberán estar debidamente acreditados y podrá utilizarse , la figura de consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta.

La entidad se reserva el derecho de realizar visita técnica al Centro de Diagnóstico Automotor que presente el oferente en su oferta en el sitio señalado. Esta visita se realizará al oferente que haya presentado la mejor propuesta.

4.3.2) HORARIOS DE ATENCIÓN.

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio durante los días de lunes a viernes en horario diurno de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

4.3.3) DAÑOS Y SUSTRACCIÓN DE OBJETOS.

En caso de sustracción, daño o deterioro de los automotores, derivados de la ejecución del contrato y, que se encuentren dentro de las instalaciones donde presten los servicios, deberán ser pagados o restituidos en un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. El Municipio de Girón, podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.

El proponente deberá garantizar en todo caso la reposición de los bienes que sufran siniestros como consecuencia del servicio contratado en el menor tiempo posible, previa investigación administrativa por parte de la entidad contratante.

5) PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FORMA DE PAGO:

5.1) PRESUPUESTO ESTIMADO.

Se invitaron a presentar cotizaciones a empresas, donde se evidencien que las mismas se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, que los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas

Las invitaciones, cotizaciones y presupuesto fueron solicitados y realizados por la Secretaria Administrativa, las cotizaciones haciendo claridad que los precios incluyen estampillas, IVA y gastos de legalización.

ITEM	PLACA	MODELO	VALOR INCLUYE ESTAMPILLAS IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION APROX - 2
1	OCH108 CAMIONETA	8 a 16 2014	$365.800
2	OCH149 CAMIONETA	3 a 7 2018	$365.800
3	OCH150 CAMIONETA	3 a 7 2018	$365.800
4	OCH152 CAMIONETA	3 a 7 2018	$365.800
5	OCH153 CAMIONETA	3 a 7 2018	$365.800
6	KKY321 VOLQUETA	8 a 16 2012	$560.700
7	OCH154 CAMIONETA	3 a 7 2018	$365.800
8	OCH175 CAMIONETA	3 a 7 2018	$365.800
9	OCH105 CAMIONETA	8 a 16 2014	$365.800
10	OCH116 VOLQUETA	8 a 16 2015	$560.700
11	OCH117 VOLQUETA	8 a 16 2015	$560.700
12	OGW147 TRACTOCAMION	17 a mas 1990	$560.700
13	KKM 26B MOTOCICLETA	17 a mas 2008	$245.950
14	MIC57B MOTOCICLETA	17 a mas 2008	$245.950
TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026			**$5.660.800**

Presupuesto estimado del contrato: El presupuesto oficial corresponde a **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($5.660.800,00)**, INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN.

NOTA 1: Para realizar el estudio del mercado se tuvo en cuenta la cotización presentada por la empresa C.D.A. REVITEC AV. LA ROSITA.

La cotización de los valores aquí plasmados reposan en el expediente del presente proceso.

5.2) FORMA DE PAGO:

El valor contractual se pagará previa suscripción de actas parciales de recibo a satisfacción por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor de las actas parciales, con la prestación del servicio contratado, esto es una vez se hayan realizado las revisiones técnico-mecánicas que hacen parte del objeto contractual, e informe del supervisor del contrato; presentación de la factura correspondiente y/o cuenta de cobro junto con el informe de contratista aprobando dicho pago, y certificando el cumplimiento de la prestación del servicio y de las obligaciones del contratista tales como el pago de seguridad social y parafiscales. Los pagos a los cuales está obligado el municipio se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el respectivo pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de los bienes los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de La Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Por lo anterior el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el contratista deberá hacerse responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones existentes y ciertas a la suscripción y ejecución de contrato.

ESTAMPILLA MUNICIPALES		
N°	**DESCRIPCIÓN**	**PORCENTAJE**
1	ESTAMPILLA PRO- CULTURA	2,0%
2	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3,0%
3	CONTRIBUCION CONTRATOS Y ADICIONALES	3,0%
4	ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACION	2,5%
5	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2,0 %
6	**ESTAMPILLA PRO UIS**	**2,0%**
7	**ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES**	**2,0%**
8	**ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLA PRO –UIS**	**0,2%**
9	**ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLA PRO – HOSPITALES**	**0,2%**
	TOTAL	**16,9%**

NOTA 1: Los descuentos serán aplicados al valor de la factura antes de IVA; igualmente a esta se le aplicara la retención sobre el IVA facturado, la retención en la fuente se aplica dependiendo de la calidad de contribuyente del contratista (Declarante o No declarante), del concepto del gasto (Compra, servicio, etc.) y de los bases establecidos en el Decreto único Reglamentario DUR 1625 de 216, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

NOTA 2: Las estampillas PRO- UIS, PRO HOSPITAL, ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLA PROUIS, ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLA PRO HOSPITAL a partir del 01 de Septiembre de 2024 se debe anexar el pago de la estampilla en la cuenta de cobro, para contratos celebrados a partir del 1 de abril del 2024.

Los demás gravámenes ordenanzales, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la suscripción y ejecución del contrato.

6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

FUENTE DE FINANCIACIÓN. El valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA (DDMMAA)	CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P	26-00522	05/05/2026	2.1.2.02.02.008.07	Otros gastos adquisición de Bienes y/o servicios	Recursos Propios	$5.660.800

7) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será por el término de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas en el contrato.

8) LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos legales y fiscales se fija el domicilio contractual en el Municipio de Girón Santander. El lugar en donde el contratista prestará el servicio será en el Municipio de Girón o Bucaramanga.

9) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.1) OBLIGACIONES GENERALES.

9.1.1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos y estudios previos y en la invitación de la entidad.
9.1.2. Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas desde la Dirección de Recursos Físicos e Inventarios o, por medio del Supervisor designado.
9.1. 3. Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
9.1.4. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato.
9.1.5. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
9.1. 6. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
9.1.7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
9.1.8. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar,

durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.

9.1.9. Acatar las orientaciones e instrucciones de los supervisores del contrato.

9.1.10. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.

9.1.11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

9.1.12. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

9.1.13. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.

9.1.14. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.

9.1.15. Responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del
contrato.

9.1.16. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios, u obras y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.

9.1.17. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Invitación Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

9.2.) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

9.2.1. Utilizar el formato uniforme de resultados adoptados conforme a los lineamientos de la conforme a los lineamientos de la Normas Técnicas Colombianas-NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, y las que se adicionen, modifiquen o sustituyan, adoptadas por el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 3768 de 2013, modificada por la Resolución 6589 de 2019.

9.2.2. Registrar en el sistema RUNT, los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes.

9.2.3. Expedir el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión.

9.2.4. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más el valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la entidad, no asumirá ningún costo adicional.

9.2.5. Garantizar la prestación del servicio durante los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

9.2.6. Mantener al Municipio de Girón libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de Julio de 2015.

9.2.7. Acatar las instrucciones que durante la celebración del contrato se le impartan por parte del supervisor.

9.2.8. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta económica.

9.2.9. Expedir los informes requeridos por el supervisor del contrato respecto del contrato.

9.2.10. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el Municipio de Girón a través del Supervisor del contrato.

9.2.11. Asistir a todas las reuniones programadas por el Municipio de Girón a través del supervisor, y todas las que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.

9.2.12. Responder por los daños que pudiera ocasionarse a los vehículos a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar el servicio.

10) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

10.1 Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
10.2 Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los bienes efectivamente entregados.
10.3 Realizar el pago oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

11) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad contractual de mínima cuantía; con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, Subsección Quinta, Sección Primera, Capitulo Dos, Título Uno, Parte Dos del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que las complementen y/o modifiquen.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, el Municipio debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El Municipio debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el municipio debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación traída por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 142 de 2023 la cual quedó de la siguiente manera:

Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos medioambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará

si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

c) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021).

12) ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y en atención a la guía emitida para la elaboración de estudios del sector (G-EES-02) "IV. Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa" por parte de Colombia Compra Eficiente, el municipio presenta en documento anexo al presente estudio previo, estudio económico del sector de la contratación que se pretende realizar.

13) FACTORES DE SELECCIÓN.

REQUISITOS HABILITANTES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta será diligenciada completamente según el modelo suministrado por el municipio.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de Persona Jurídica o Certificado de **Registro Mercantil** en caso de ser Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, vigente y/o renovado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.	Registro Mercantil	Certificado de Existencia y Representación Legal	HABILITADO – NO HABILITADO

Autorización para Contratar: Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está totalmente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta o presupuesto oficial. El documento de autorización deberá presentarse de forma adecuada suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta	No aplica	Aplica siempre y cuando este limitada	HABILITADO – NO HABILITADO
Consorcios o Uniones Temporales: 1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo que debe aportar el documento de constitución suscrito por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento debe estar firmado por los representante(s) legal(es). 2. Acreditar el objeto social de los miembros (Consorcio o Unión Temporal) permite la actividad, gestión y operación para el suministro / prestación de bienes y servicios que se solicita en la presente convocatoria. (Cuando se requiera)	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Documento de Identidad: Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal o la persona natural	Del oferente	Del Representante legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Registro Único Tributario: El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe adjuntar el Registro Único Tributario - RUT- expedido por la DIAN.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Acreditación Seguridad Social Personas Jurídicas: a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. b) El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	No Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Acreditación Seguridad Social Personas Naturales: Acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral así: Presentar certificación afiliación a Salud y Pensión (o formulario radicado de afiliación a salud y pensión) (y riesgos cuando corresponda) o presentar planilla pagada correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la Invitación pública. En caso de que se haya tenido personal a cargo se deberá adjuntar certificación de estar al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.	Aplica	No Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificado de inhabilidades, incompatibilidades conflicto de interés y prohibiciones: El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley. Para tal efecto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar a la propuesta una declaración en la que conste dicha situación. Sin embargo, el municipio se reserva el derecho a realizar las verificaciones respectivas en las bases de datos a las cuales tenga acceso.	Del oferente	Del Representante legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Pacto de transparencia o compromiso anticorrupción: El oferente, persona natural o el	Del oferente	Del Representante legal	HABILITADO – NO HABILITADO

representante legal deberá suscribir pacto de transparencia o compromiso anticorrupción.			
Certificaciones de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas: Aportar certificados vigentes de la Persona natural cuando el proponente tenga esta calidad, representante legal y persona jurídica (el ultimo cuando aplique) cuando el proponente sea persona jurídica y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente acredite dicha forma asociativa	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificación Cuenta Bancaria: Certificación de Entidad Bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas (Cuenta Activa)	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Experiencia del Proponente: Para la Acreditación de la Experiencia del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá presentar hasta **un (1) contrato celebrado y ejecutado**, cuyo alcance se relacione con el objeto del contrato, la sumatoria del valor del contrato debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso expresado en SMMLV. **Nota:** Para efectos de calcular los SMMLV se tendrá en cuenta el salario mínimo vigente a la fecha de terminación del contrato que se aporte para acreditar la experiencia. En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva. Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción. Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información: ➢ Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista ➢ Cargo De la persona que certifica ➢ Número del contrato (Para empresas oficiales). ➢ Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación ➢ Valor del contrato ➢ Fecha de iniciación ➢ Fecha de entrega y/o terminación. Condiciones técnicas, de forma proporcional a la naturaleza y tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y las actividades que hacen parte del alcance del objeto contractual. De conformidad con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la forma de pago, el municipio de Girón considera que para el presente proceso contractual no es necesario exigir una capacidad financiera mínima de los proponentes.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la siguiente regla Para la Acreditación de la Experiencia específica del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá presentar hasta **dos (2) contratos celebrados y ejecutados**, cuyo alcance se relacione con el objeto del contrato, la sumatoria del valor del contrato debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso. En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva. Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción. Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información: ➢ Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista ➢ Cargo De la persona que certifica ➢ Número del contrato (Para empresas oficiales). ➢ Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación ➢ Valor del contrato ➢ Fecha de iniciación ➢ Fecha de entrega y/o terminación. Condiciones técnicas, de forma proporcional a la naturaleza y tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y las actividades que hacen parte del alcance del objeto contractual. De conformidad con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la forma de pago, el municipio de Girón considera que para el presente proceso contractual no es necesario exigir una capacidad financiera mínima de los proponentes. **Nota 1:** En caso que **el proceso sea limitado a Mipyme**, no se aplicará el criterio diferencial establecido en el literal "*b*", por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio establecido en el literal "*a*". **Nota 2:** En caso que **el proceso sea limitado a Mipyme**, los proponentes MIPYME deberán acreditar la calidad de Mipyme, bajo los criterios y/o requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, y deberán presentarlos junto con su propuesta.			
Acreditación Mipymes (En caso de convocatorias limitadas a Mipymes) Si el presente proceso se limita a Mipymes Nacionales o Territoriales, según aviso publicado, el proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE

relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta; 1. **Las personas naturales** acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado. 2. **Las personas jurídicas** acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal. En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme territorial del departamento o municipio, donde se va a ejecutar el contrato, además de los requisitos anteriores, deberá acreditar que su **domicilio principal** está ubicado en el departamento o municipio, según aviso publicado, mediante el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y/o registro mercantil para persona natural, el proponente plural, deberá estar conformado únicamente por MIPYME con domicilio según aviso publicado. **Serán rechazas las propuestas que no acrediten o no cuenten con las condiciones antes descritas, para la presentación de sus ofrecimientos.**			
Habilitación: Acto Administrativo expedido por el Ministerio de Transporte mediante el cual se habilita para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Capacidad instalada: El proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio, sucursal o establecimiento de comercio en el Municipio de **Girón O Bucaramanga**. Lo anterior se acreditará con la información obtenida del certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal.	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO:	En atención a la cuantía del proceso de selección y del objeto del mismo no se requiere ningún tipo de indicador financiero para habilitar la participación del oferente.		
REQUISITO DE ORDEN ECONÓMICO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURÍDICA**	**CRITERIO DE VALORACIÓN**
OFERTA ECONÓMICA: Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entiende presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos y demás gravámenes incluidos. Debe presentar su oferta en el formulario de la plataforma SECOP II, como se relaciona a continuación. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS POR EL MUNICIPIO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA. Se realizará una (1) pregunta de precio en el SECOP II (Listas de precios), las cual debe ser diligenciada conforme lo indica la entidad estatal, así: En la pregunta de precio (Lista de precios), los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, casilla precio unitario, el precio ofrecido para cada ítem, para diligenciar esta pregunta, los oferentes deben observar los precios de referencia establecidos en los documentos del proceso, anexos a la presente invitación pública y **FORMULARIO SECOP II**, los cuales incluyen impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones correspondientes de la futura contratación y bajo las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación pública, al igual que los costos que se generen dentro del ordinario de sus actividades.	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE

Nota 1: Para establecer el orden del menor precio, será con la sumatoria de los precios unitarios ofertados, es decir, con el valor de la sumatoria de la totalidad de los ítems. **Nota 2:** El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso. **Nota 3:** Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo deber ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrara a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico. Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.			

14) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3. decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

(VER ANEXO 01 ANALISIS ESTUDIO DEL SECTOR_ MATRIZ DE RIESGOS).

15) DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

El proponente favorecido, para el acto contractual a suscribir deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER, identificado con Nit: 890.204.802-6, ubicado en la Carrera 25 No. 30 — 32 parque principal Teléfono 6463030, una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual deberá cargar en la plataforma SECOP II en capítulo de CONDICIONES / GARANTIAS DEL PROVEEDOR, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de oferta; teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago el CONTRATISTA, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015 sección 3, con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

16) ACUERDOS INTERNACIONALES

(VER ESTUDIO DEL SECTOR)

17) MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

17.1) MULTAS: La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única: será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por no entregar los servicios objeto de la revisión en el plazo establecido en los cronogramas de trabajo: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por ejecutar las labores en sitios no autorizados por el Municipio o distintos a los previstos en el contrato o en la oferta: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de la prestación en lugar diferente.
- Por ejecutar las labores con equipos distintos y de inferiores calidades al presentado en su oferta equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de la prestación,
- Mala calidad de los bienes suministrados o entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones exigidas: equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

17.2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

18) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El contrato que se derive del proceso de selección estará sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

19) SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Dirección de Recursos Físicos e Inventarios, o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes:

19.1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato
19.2) El supervisor efectuara las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
19.3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato.
19.4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato.

correspondiente proceso de contratación de Mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

JESSICA ALEJANDRA PINZON JIMENEZ
Secretaria Administrativa

Revisó: Sandra Liliana Macias Leal – Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC–F.12 Pág. 1 de 1
		Versión:	00
		Fecha de Aprobación:	30/09/2019
		OFICINA DE CONTRATACIÓN	
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	

OFICIO REMISORIO PARA TRAMITACION DEL PROCESO CONTRACTUAL

Girón, 11 de mayo de 2026

Doctor
JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía de Girón

REFERENCIA: REMISION DE ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES PRECONTRACTUALES

La presente tiene como finalidad allegar los Estudios Previos y demás soportes para la elaboración del siguiente contrato, cuyo objeto es:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN".

Cordialmente,

JESSICA ALEJANDRA PINZON JIMENEZ
Secretaria Administrativa

ALCALDIA MUNICIPAL GIRON

FECHA RECIBIDO: 11 MAY 2026
HORA: 10:20 a.m.
FIRMA: